



Unidad de Planeación
Minero Energética



**ACTA DE CESIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Contrato No.	CO1.PCCNTR.8846950
Entidad Contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Cedente:	ERIKA JOHANNA HIGUERA SAAVEDRA
Identificación:	1.098.714.597
Cesionario:	IVAN MAURICIO ALEMAN PEÑARANDA
Identificación:	12598016

CLÁUSULAS

PRIMERA: CESIÓN. - EL CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CO1.PCCNTR.8846950**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor del **CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación, a partir del día del perfeccionamiento, con la firma de las partes, y de la expedición del registro presupuestal y afiliación a la aseguradora de riesgos ARL. La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO. - EL CESIONARIO acepta la **CESIÓN** y manifiesta que asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día del perfeccionamiento, con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y afiliación a la aseguradora de riesgos ARL.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO. - La presente cesión tendrá una duración desde el día del perfeccionamiento de la cesión con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la afiliación a la aseguradora de riesgos ARL inclusive, y hasta el **dieciséis (16) de julio de 2026**.

CUARTA: VALOR CEDIDO. - El valor de la presente cesión será el que resulte de manera proporcional desde el día siguiente a la expedición del registro presupuestal y la afiliación a la aseguradora de riesgos ARL inclusive, una vez se suscriba el trámite por las partes.

PARÁGRAFO: EL CEDENTE deberá pasar factura o cuenta de cobro, según corresponda hasta el día **trece (13) de mayo de 2026**. Por su parte, **EL CESIONARIO** deberá pasar factura o cuenta de cobro, según corresponda, desde el día siguiente a la expedición del registro presupuestal y la afiliación a la aseguradora de riesgos ARL inclusive.



Unidad de Planeación Minero Energética



QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CESIONARIO afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - La presente cesión se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución, se requiere expedir el registro presupuestal respectivo y afiliación a la aseguradora de riesgos ARL.

Elaboró: Laura Valentina Sanín- Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Sandra Jeannette Caballero Timote- Coordinadora GIT Gestión Contractual
Ximena Lucia Chamorro Mejia - Asesora Secretaría General